



Vigilada y Mineducación

UB Universidad de Boyacá®



Personería Jurídica 6553 del 25 de mayo de 1981
RESOLUCIÓN No. 2910 / 04 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT. 891.801.101-6

CONSEJO DE FUNDADORES ACUERDO 164 (7 de marzo de 2024)

Por el cual se aprueban los Estado Financieros del año 2023 y se autoriza la constitución de fondos para reinversión de los excedentes del resultado económico del año 2023.

El Honorable Consejo de Fundadores de la Universidad de Boyacá, en uso de sus Atribuciones Estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que es función del Consejo de Fundadores “Estudiar, aprobar o improbar los informes del Rector y Estados Financieros para tomar las decisiones pertinentes”, según lo establece el numeral h, del artículo 19 del Acuerdo No. 020 del 14 de marzo de 2003.

Que es necesario distribuir los excedentes correspondientes al año 2023, teniendo en cuenta que la Universidad de Boyacá es una entidad sin ánimo de lucro contribuyente del Régimen Tributario Especial (Art. 19 E.T.) y que los excedentes deben ser reinvertidos totalmente en la actividad de su objeto social con el propósito de capitalizar y fortalecer el patrimonio institucional.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: aprobar los Estados Financieros de la Universidad de Boyacá correspondientes al año de 2023, que incluyen: el estado de situación financiera, el estado de resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujo de efectivo, incluidas las notas explicativas y el análisis de los indicadores financieros.

ARTÍCULO SEGUNDO: aprobar, con los recursos provenientes de excedentes del año 2023 correspondientes a MIL SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/C (\$1.072.984.544.88), la constitución de los siguientes fondos:

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

FONDO	VALOR
RESERVA LEGAL	\$107.298.454,48
PLAN DE AUDITORÍAS	\$400.000.000,00
INVESTIGACIONES	\$282.843.045,20
FONDO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	\$282.843.045,20
TOTAL EXCEDENTES	\$1.072.984.544,88

ARTÍCULO TERCERO: autorizar al Representante Legal para que solicite a la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales – DIAN- la permanencia de la Universidad de Boyacá en el Régimen Tributario Especial.

ARTICULO CUARTO: este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Tunja, a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil veinte cuatro (2024).


ROSITA CUERVO PAYERAS
Presidente Consejo Fundadores


ETHNA YANIRA ROMERO GARZÓN
Secretaria General (E)